

ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE

Las siguientes Partes

Technische Hochschule Ingolstadt (THI) Dirección: Explanada 10 85049 Ingolstadt Alemania	Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) Dirección: De los Tribunales de Justicia, 600 metros sur, 600 metros este. Apartado postal 159-7050 Cartago, CR COSTA RICA
Representado por su presidente: Prof. Dr. Walter Schober	Representado por su presidente: Ing. Luis Paulino Méndez
Coordinadores para el intercambio de estudiantes: <u>Estudiantes salientes</u> Juan Barbero outgoings@thi.de <u>Estudiantes entrantes</u> Olga Ulrich entradas@thi.de	Coordinadores para el intercambio de estudiantes: <u>Estudiantes salientes</u> Raúl Ramírez Brenes exchangeprogramtec@itcr.ac.cr <u>Estudiantes entrantes</u> Raúl Ramírez Brenes exchangeprogramtec@itcr.ac.cr
Número de estudiantes de intercambio:	5 estudiantes por año a menos que se indique lo contrario por escrito
Facultades participantes en el intercambio	X <u>Ingeniería Mecánica</u> X <u>Ingeniería Electrónica</u> X <u>Ingeniería y Gestión</u> X <u>Ingeniería Informática</u> X <u>Administración de Empresas</u>

Ambas partes expresan su satisfacción que representa el conocimiento mutuo, enfatizan la importancia de codesarrollar actividades académicas, científicas y tecnológicas, y persiguen la ampliación de sus relaciones para el enriquecimiento mutuo. Por lo tanto, ambas instituciones deciden establecer un acuerdo con los siguientes términos:

SECCIÓN I - ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las instituciones que participan en el presente Acuerdo tienen la intención de proporcionar los medios necesarios para la ejecución conjunta de las siguientes actividades:

1. intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo
2. proyectos y actividades de investigación;
3. colaboración y participación en seminarios, conferencias, simposios y reuniones académicas;
4. programas académicos especiales de corta duración (por ejemplo, escuelas de verano)
5. programas de pregrado y posgrado, incluyendo doctorados;
6. trabajar en una posible ampliación de la cooperación (por ejemplo, futuros acuerdos).

SECCIÓN II – RECURSOS

1. La institución de acogida no estará obligada a financiar las actividades de cooperación. Sin embargo, cuando sea necesario, la institución puede solicitar asistencia financiera a través de agencias de desarrollo u otras fuentes de financiamiento. La institución de acogida también prestará apoyo administrativo para garantizar que las actividades previstas en el presente Acuerdo satisfagan las expectativas de ambas instituciones.

2. Los estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo a cambio no pagarán tasas en la institución anfitriona, con excepción de las tarifas por actividades de extensión, educación ejecutiva, cursos extracurriculares o cualquier otra actividad no regular en la Institución anfitriona. Los honorarios de la Institución de origen, si los hubiera, se pagarán de acuerdo con sus políticas y reglamentos. Los estudiantes de intercambio que estudian en THI no tienen que pagar las tasas de matrícula, pero tienen que pagar la contribución a los servicios sociales de actualmente €52 por semestre. Los estudiantes de intercambio deberán cubrir el costo del seguro de salud mientras estén en el país anfitrión a su propio costo.

SECCIÓN III - PLAZO Y PRÓRROGA

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 05 (cinco) años a partir de la fecha de la última firma. La vigencia podrá ser prorrogada antes de la fecha de vencimiento, mediante comunicación escrita de ambas partes, preferentemente al menos 60 (sesenta) días antes de la terminación. La fecha de vencimiento no afectará a las actividades en curso.

SECCIÓN IV – PROTECCIÓN DE DATOS / PRIVACIDAD

La transferencia de datos personales dentro del alcance de este contrato se basa en las Cláusulas Contractuales Tipo de la Comisión de la UE (Apéndice): Por la presente pasan a formar parte de este contrato en su totalidad. Estas Cláusulas Contractuales Tipo deben mantenerse actualizadas de acuerdo con los requisitos de la legislación europea y el Reglamento General de Protección de Datos de la UE. En caso de que las Cláusulas Contractuales Tipo se vuelvan inválidas, las partes acuerdan, teniendo en cuenta los períodos transitorios pertinentes, lograr un estado que cumpla con las regulaciones del Reglamento General de Protección de Datos de la UE.

SECCIÓN V – RESCISIÓN

El presente Acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las dos instituciones, por incumplimiento de los términos mencionados anteriormente. Sin embargo, la terminación se

llevará a cabo mediante notificación por escrito con 06 (seis) meses de anticipación. La terminación no afectará a las actividades en curso.

SECCIÓN VI – JURISDICCIÓN

Las cuestiones no contempladas en este Acuerdo o las disputas que puedan surgir en su ejecución serán:

revisado por los representantes de las instituciones, o por los representantes delegados por ellas.

Página de firma I

Este Acuerdo se firmará en contrapartes de idéntica forma y contenido.

Cartago

____/____/____

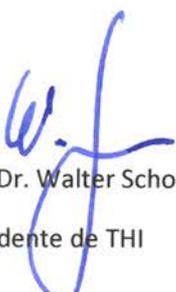
31 / 01 / 2022 Ingolstadt,



Firmado digitalmente por
LUIS PAULINO MENDEZ
BADILLA (FIRMA)
Ubicación: TEC Cartago
Fecha: 2022.01.24
12:39:56 -06'00'

Ing. Luis Paulino Méndez

Rector del ITCR


Prof. Dr. Walter Schober

Presidente de THI

MARCO
ANTONIO
ROJAS
VALLE
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
MARCO ANTONIO
ROJAS VALLE
(FIRMA)
Fecha: 2022.01.20
16:31:24 -06'00'

V.B. Asesoría Legal - ITCR

Apéndice

OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN DE DATOS

Nota: estas son las cláusulas contractuales estándar para la transferencia de datos personales de la Comunidad a terceros países (transferencias de controlador a controlador) aprobadas en virtud de la Decisión C(2004)5721 de la Comisión.

Para los efectos de este Apéndice, el exportador de datos es **Technische Hochschule Ingolstadt** y el importador de datos es el Instituto Tecnológico de Costa Rica, cada uno una "parte" y juntos las "partes".

Definiciones

A los efectos de las cláusulas:

- a) "datos personales", "categorías especiales de datos/datos sensibles", "proceso/tratamiento", "responsable del tratamiento", "encargado del tratamiento", "interesado" y "autoridad/autoridad de control" tendrán el mismo significado que en la Directiva 95/46/CE, de 24 de octubre de 1995 (según la cual "la autoridad" significará la autoridad competente de protección de datos en el territorio en el que esté establecido el exportador de datos);
- b) "el exportador de datos": el responsable del tratamiento que transfiere los datos personales;
- c) "importador de datos": el responsable del tratamiento que acepta recibir del exportador de datos datos personales para su posterior tratamiento de conformidad con los términos de estas cláusulas y que no está sujeto al sistema de un tercer país que garantice una protección adecuada;
- d) "cláusulas" significará estas cláusulas contractuales, que son un documento independiente que no incorpora términos comerciales establecidos por las partes en virtud de acuerdos comerciales separados.

Los detalles de la transferencia (así como los datos personales cubiertos) se especifican en el Anexo B, que forma parte integral de las cláusulas.

I. Obligaciones del exportador de datos

El exportador de datos garantiza y se compromete a que:

- a) Los datos personales han sido recopilados, procesados y transferidos de acuerdo con las leyes aplicables al exportador de datos.
- b) Ha realizado esfuerzos razonables para determinar que el importador de datos puede cumplir con sus obligaciones legales en virtud de estas cláusulas.
- c) Proporcionará al importador de datos, cuando así se le solicite, copias de las leyes de protección de datos pertinentes o referencias a ellas (cuando corresponda, y sin incluir el asesoramiento legal) del país en el que está establecido el exportador de datos.
- d) Responderá a las consultas de los interesados y de la autoridad en relación con el procesamiento de los datos personales por parte del importador de datos, a menos que las partes hayan acordado

que el importador de datos responderá así, en cuyo caso el exportador de datos aún responderá en la medida razonablemente posible y con la información razonablemente disponible si el importador de datos no quiere o no puede responder. Las respuestas se realizarán dentro de un plazo razonable.

- e) Pondrá a disposición, previa solicitud, una copia de las cláusulas a los interesados que sean terceros beneficiarios en virtud de la cláusula III, a menos que las cláusulas contengan información confidencial, en cuyo caso podrá eliminar dicha información. Cuando se elimine información, el exportador de datos informará por escrito a los interesados del motivo de la retirada y de su derecho a señalar la retirada a la atención de la autoridad. Sin embargo, el exportador de datos acatará una decisión de la autoridad sobre el acceso al texto completo de las cláusulas por parte de los interesados, siempre que los interesados hayan acordado respetar la confidencialidad de la información confidencial eliminada. El exportador de datos también proporcionará una copia de las cláusulas a la autoridad cuando sea necesario.

II. Obligaciones del importador de datos

El importador de datos garantiza y se compromete a que:

- a) Contará con las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales contra la destrucción accidental o ilegal o la pérdida accidental, alteración, divulgación o acceso no autorizado, y que proporcionen un nivel de seguridad adecuado al riesgo que representa el tratamiento y la naturaleza de los datos a proteger.
- b) Contará con procedimientos para que cualquier tercero al que autorice tener acceso a los datos personales, incluidos los procesadores, respete y mantenga la confidencialidad y seguridad de los datos personales. Cualquier persona que actúe bajo la autoridad del importador de datos, incluido un procesador de datos, estará obligada a procesar los datos personales solo por instrucciones del importador de datos. Esta disposición no se aplica a las personas autorizadas o obligadas por ley o reglamento a tener acceso a los datos personales.
- c) No tiene ninguna razón para creer, en el momento de celebrar estas cláusulas, en la existencia de leyes locales que tendrían un efecto adverso sustancial en las garantías previstas en estas cláusulas, e informará al exportador de datos (que transmitirá dicha notificación a la autoridad cuando sea necesario) si tiene conocimiento de tales leyes.
- d) Tratará los datos personales para las finalidades descritas en el Anexo B, y tiene la autoridad legal para dar las garantías y cumplir con los compromisos establecidos en estas cláusulas.
- e) Identificará al exportador de datos un punto de contacto dentro de su organización autorizado para responder a las consultas relativas al tratamiento de los datos personales, y cooperará de buena fe con el exportador de datos, el interesado y la autoridad en relación con todas estas consultas en un plazo razonable. En caso de disolución legal del exportador de datos, o si las partes así lo han acordado, el importador de datos asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las disposiciones de la cláusula I (e).
- f) A petición del exportador de datos, proporcionará al exportador de datos pruebas de recursos financieros suficientes para cumplir con sus responsabilidades en virtud de la cláusula III (que puede incluir la cobertura de seguro).
- g) A petición razonable del exportador de datos, presentará sus instalaciones de procesamiento de datos, archivos de datos y documentación necesaria para el procesamiento a la revisión, auditoría y / o certificación por parte del exportador de datos (o cualquier agente de inspección o auditor independiente o imparcial, seleccionado por el exportador de datos y no razonablemente objetado por el importador de datos) para determinar el cumplimiento de las garantías y compromisos en estas cláusulas, con aviso razonable y durante el horario comercial regular. La

solicitud estará sujeta a cualquier consentimiento o aprobación necesaria de una autoridad reguladora o supervisora dentro del país del importador de datos, cuyo consentimiento o aprobación el importador de datos intentará obtener de manera oportuna.

- h) Tratará los datos personales, a su elección, de acuerdo con:
- i. las leyes de protección de datos del país en el que está establecido el exportador de datos, o
 - ii. las disposiciones pertinentes de cualquier decisión de la Comisión con arreglo al artículo 25, apartado 6, de la Directiva 95/46/CE, cuando el importador de datos cumpla las disposiciones pertinentes de dicha autorización o decisión y esté establecido en un país al que pertenezca dicha autorización o decisión, pero no esté cubierto por dicha autorización o decisión a efectos de la transferencia o transferencias de los datos personales, o¹²
 - iii. los principios de tratamiento de datos establecidos en el anexo A.

El importador de datos selecciona la siguiente opción: (iii) los principios de procesamiento de datos establecidos en el Anexo A.

- i) No divulgará ni transferirá los datos personales a un controlador de datos externo ubicado fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) a menos que notifique al exportador de datos sobre la transferencia y
- i. el tercero responsable del tratamiento de los datos trata los datos personales de conformidad con una decisión de la Comisión por la que se constata que un tercer país proporciona una protección adecuada, o
 - ii. el tercero responsable del tratamiento de datos se convierte en signatario de estas cláusulas u otro acuerdo de transferencia de datos aprobado por una autoridad competente de la UE, o
 - iii. se ha dado a los interesados la oportunidad de oponerse, después de haber sido informados de los fines de la transferencia, las categorías de destinatarios y el hecho de que los países a los que se exportan los datos pueden tener diferentes normas de protección de datos, o
 - iv. con respecto a las transferencias posteriores de datos sensibles, los interesados han dado su consentimiento inequívoco a la transferencia posterior.

III. Responsabilidad y derechos de terceros

- a) Cada parte será responsable ante las otras partes por los daños que cause por cualquier incumplimiento de estas cláusulas. La responsabilidad entre las partes se limita a los daños reales sufridos. Los daños punitivos (es decir, los daños destinados a castigar a una parte por su conducta escandalosa) están específicamente excluidos. Cada parte será responsable ante los interesados de los daños que cause por cualquier violación de los derechos de terceros en virtud de estas

¹ Por "disposiciones pertinentes" se entenderán las disposiciones de cualquier autorización o decisión, excepto las disposiciones de ejecución de cualquier autorización o decisión (que se regirán por estas cláusulas).

² Sin embargo, las disposiciones de Anexo A.5 relativo a los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición deberán aplicarse cuando se elija esta opción y prevalecer sobre cualquier disposición comparable de la Decisión de la Comisión seleccionada.

cláusulas. Esto no afecta a la responsabilidad del exportador de datos en virtud de su ley de protección de datos.

- b) Las partes acuerdan que un interesado tendrá derecho a hacer cumplir como tercero beneficiario esta cláusula y las cláusulas I (b), I (d), I (e), II (a), II (c), II (d), II (e), II (e), II (h), II (i), III (a), V, VI (d) y VII contra el importador de datos o el exportador de datos, por su respectivo incumplimiento de sus obligaciones contractuales, con respecto a sus datos personales, y aceptar la jurisdicción para este propósito en el país de establecimiento del exportador de datos. En los casos que impliquen alegaciones de violación por parte del importador de datos, el interesado debe solicitar primero al exportador de datos que tome las medidas adecuadas para hacer valer sus derechos contra el importador de datos; si el exportador de datos no toma tales medidas dentro de un plazo razonable (que en circunstancias normales sería de un mes), el interesado puede hacer valer sus derechos directamente contra el importador de datos. Un interesado tiene derecho a proceder directamente contra un exportador de datos que no haya hecho todos los esfuerzos razonables para determinar que el importador de datos puede cumplir con sus obligaciones legales en virtud de estas cláusulas (el exportador de datos tendrá la carga de demostrar que realizó esfuerzos razonables).

IV. Ley aplicable a las cláusulas

Estas cláusulas se regirán por la ley del país en el que esté establecido el exportador de datos, con la excepción de las leyes y reglamentos relativos al procesamiento de los datos personales por parte del importador de datos en virtud de la cláusula II (h), que se aplicará solo si así lo selecciona el importador de datos en virtud de esa cláusula.

V. Resolución de disputas con los interesados o la autoridad

- a) En el caso de una disputa o reclamación presentada por un interesado o la autoridad en relación con el procesamiento de los datos personales contra una o ambas partes, las partes se informarán mutuamente sobre dichas disputas o reclamaciones, y cooperarán con el fin de resolverlas de manera amistosa y oportuna.
- b) Las partes acuerdan responder a cualquier procedimiento de mediación no vinculante generalmente disponible iniciado por un interesado o por la autoridad. Si participan en el procedimiento, las partes pueden optar por hacerlo a distancia (por ejemplo, por teléfono u otros medios electrónicos). Las partes también acuerdan considerar la posibilidad de participar en cualquier otro procedimiento de arbitraje, mediación u otro procedimiento de resolución de disputas desarrollado para disputas de protección de datos.
- c) Cada parte acatará una decisión de un tribunal competente del país de establecimiento del exportador de datos o de la autoridad que sea definitiva y contra la que no sea posible ningún otro recurso.

VI. Terminación

- a) En el caso de que el importador de datos incumpla sus obligaciones en virtud de estas cláusulas, el exportador de datos puede suspender temporalmente la transferencia de datos personales al importador de datos hasta que se repare el incumplimiento o se rescinda el contrato.
- b) En el caso de que:
- i. la transferencia de datos personales al importador de datos haya sido suspendida temporalmente por el exportador de datos durante más de un mes de conformidad con el apartado a);

- ii. el cumplimiento por parte del importador de datos de estas cláusulas lo pondría en incumplimiento de sus obligaciones legales o reglamentarias en el país de importación;
- iii. el importador de datos está en incumplimiento sustancial o persistente de cualquier garantía o compromiso otorgado por él en virtud de estas cláusulas;
- iv. una decisión definitiva contra la que no es posible apelar más por parte de un tribunal competente del país de establecimiento del exportador de datos o de la autoridad que dictamine que ha habido una violación de las cláusulas por parte del importador de datos o el exportador de datos; o
- v. se presenta una petición para la administración o liquidación del importador de datos, ya sea a título personal o comercial, petición que no se desestima dentro del plazo aplicable para dicho despido en virtud de la legislación aplicable; se realiza un pedido de liquidación; se designa un síndico sobre cualquiera de sus activos; se nombra un administrador concursal, si el importador de datos es un individuo; se inicia un acuerdo voluntario de la empresa; o cualquier evento equivalente en cualquier jurisdicción ocurre

a continuación, el exportador de datos, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener frente al importador de datos, tendrá derecho a rescindir estas cláusulas, en cuyo caso se informará a la autoridad cuando sea necesario. En los casos cubiertos por (i), (ii) o (iv) anteriores, el importador de datos también puede rescindir estas cláusulas.

- c) Cualquiera de las partes podrá rescindir estas cláusulas si: i) se emite cualquier decisión de adecuación positiva de la Comisión con arreglo al artículo 25, apartado 6, de la Directiva 95/46/CE (o cualquier texto sustitutivo) en relación con el país (o un sector del mismo) al que el importador de datos transfiere y trata los datos, o ii) la Directiva 95/46/CE (o cualquier texto sustitutivo) se aplica directamente en dicho país.
- d) Las partes acuerdan que la terminación de estas cláusulas en cualquier momento, en cualquier circunstancia y por cualquier motivo (excepto por la terminación en virtud de la cláusula VI (c)) no las exime de las obligaciones y / o condiciones en virtud de las cláusulas en lo que respecta al procesamiento de los datos personales transferidos.

VII. Variación de estas cláusulas

Las partes no podrán modificar estas cláusulas, excepto para actualizar cualquier información en el Anexo B, en cuyo caso informarán a la autoridad cuando sea necesario. Esto no impide que las partes añada cláusulas comerciales adicionales cuando sea necesario.

VIII. Descripción de la transferencia

Los detalles de la transferencia y de los datos personales se especifican en el anexo B. Las partes acuerdan que el Anexo B puede contener información comercial confidencial que no divulgarán a terceros, excepto según lo exija la ley o en respuesta a una agencia reguladora o gubernamental competente, o según lo exija la cláusula I (e). Las partes podrán ejecutar anexos adicionales para cubrir transferencias adicionales, que se presentarán a la autoridad cuando sea necesario. Con su alternativa, el anexo B podrá redactarse de manera que abarque las transferencias múltiples.

ANEXO A

PRINCIPIOS DE TRATAMIENTO DE DATOS

1. Limitación de la finalidad: Los datos personales pueden ser procesados y posteriormente utilizados o comunicados solo para los fines descritos en el Anexo B o posteriormente autorizados por el interesado.
2. Calidad y proporcionalidad de los datos: Los datos personales deben ser exactos y, en caso necesario, mantenerse actualizados. Los datos personales deben ser adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los fines para los que se transfieren y se procesan posteriormente.
3. Transparencia: Los interesados deben recibir la información necesaria para garantizar un procesamiento justo (como información sobre los fines del procesamiento y sobre la transferencia), a menos que dicha información ya haya sido proporcionada por el exportador de datos.
4. Seguridad y confidencialidad: El responsable del tratamiento deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas a los riesgos, tales como contra la destrucción accidental o ilícita o la pérdida accidental, alteración, divulgación o acceso no autorizado, presentados por el tratamiento. Cualquier persona que actúe bajo la autoridad del controlador de datos, incluido un procesador, no debe procesar los datos excepto por instrucciones del controlador de datos.
5. Derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición: Según lo dispuesto en el artículo 12 de la Directiva 95/46/CE, los interesados deberán, ya sea directamente o a través de un tercero, recibir la información personal sobre ellos que tenga una organización, excepto las solicitudes que sean manifiestamente abusivas, basadas en intervalos irrazonables o en su número o en su carácter repetitivo o sistemático. o para los que no es necesario conceder acceso en virtud de la legislación del país del exportador de datos. Siempre que la autoridad haya dado su aprobación previa, tampoco es necesario conceder el acceso cuando ello pueda perjudicar gravemente los intereses del importador de datos u otras organizaciones que traten con el importador de datos y dichos intereses no sean anulados por los intereses de los derechos y libertades fundamentales del interesado. No es necesario identificar las fuentes de los datos personales cuando esto no sea posible mediante esfuerzos razonables, o cuando se violen los derechos de personas distintas del individuo. Los interesados deben poder rectificar, modificar o eliminar la información personal sobre ellos cuando sea inexacta o se procese en contra de estos principios. Si existen motivos imperiosos para dudar de la legitimidad de la solicitud, la organización puede requerir más justificaciones antes de proceder a la rectificación, enmienda o supresión. No es necesario notificar cualquier rectificación, modificación o supresión a terceros a los que se hayan comunicado los datos cuando ello implique un esfuerzo desproporcionado. El interesado también debe poder oponerse al tratamiento de los datos personales que le conciernen si existen motivos legítimos imperiosos relacionados con su situación particular. La carga de la prueba de cualquier denegación recae en el importador de datos, y el interesado siempre puede impugnar una denegación ante la autoridad.
6. Datos sensibles: El importador de datos tomará las medidas adicionales (por ejemplo, relacionadas con la seguridad) que sean necesarias para proteger dichos datos sensibles de conformidad con sus obligaciones en virtud de la cláusula II.
7. Datos utilizados con fines de marketing: Cuando los datos se procesan con fines de marketing directo, deben existir procedimientos efectivos que permitan al interesado en cualquier momento "excluirse" de que sus datos se utilicen para tales fines.
8. Decisiones automatizadas: A los efectos del presente documento, se entenderá por "decisión automatizada" una decisión del exportador de datos o del importador de datos que produzca efectos jurídicos sobre un interesado o afecte significativamente a un interesado y que se base únicamente en el tratamiento automatizado de datos personales destinado a evaluar determinados aspectos personales relacionados con él, como su rendimiento en el trabajo. solvencia, fiabilidad, conducta, etc. El importador de datos no adoptará ninguna decisión automatizada sobre los interesados, excepto cuando:

- a) i. tales decisiones son tomadas por el importador de datos al celebrar o ejecutar un contrato con el interesado, y
- ii. el interesado tiene la oportunidad de discutir los resultados de una decisión automatizada relevante con un representante de las partes que toman dicha decisión o de hacer representaciones ante esas partes.
- o
- b) cuando la legislación del exportador de datos disponga otra cosa.

ANEXO B

DESCRIPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA

Interesados

Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de interesados:

1	Estudiantes del exportador de datos que participan en programas de intercambio o estudio en el extranjero bajo los términos de este Acuerdo
---	---

Finalidades de la(s) transferencia(s)

La transferencia se realiza para los siguientes fines:

1	Para cumplir con las políticas y procedimientos de inscripción, registro y admisión de estudiantes del importador de datos, es decir, que las partes puedan cumplir con sus obligaciones como se describe en este Acuerdo.
---	--

Categorías de datos

Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de datos:

Nombre completo	Dominio del idioma
Fecha de nacimiento	Información del pasaporte
Datos de contacto	Identificación fotográfica

Ciudadanía	Información de salud
Género	Datos de cuentas bancarias
Información de matrícula académica, incluidos resultados y registros	Familiares/datos de contacto de emergencia

Destinatarios

Los datos personales transferidos pueden divulgarse solo a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:

1	Los datos personales se divulgarán a los destinatarios de acuerdo con las políticas y procedimientos del importador de datos; solo las oficinas interesadas en la gestión del intercambio de estudiantes.
---	---

Datos sensibles (si procede)

Los datos personales transferidos se refieren a las siguientes categorías de datos sensibles:

1	Las categorías de datos, incluidos los datos confidenciales, se enumeran anteriormente.
---	---

Información de registro de protección de datos del exportador de datos (cuando corresponda)

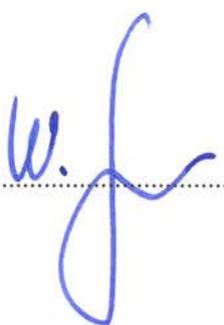
1	[será insertado por la universidad asociada, si procede]
---	--

Puntos de contacto para consultas sobre protección de datos

Importador de datos:	Oficial de Privacidad, exchangeprogramtec@itcr.ac.cr
Exportador de datos:	Oficial de Compatibilidad, datenschutz@thi.de

Página de firma II

FIRMADO COMO ANEXO DEL REGLAMENTO DE DATOS PTROTECION

<p>FIRMADO para y en nombre del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) por su funcionario debidamente autorizado:</p> <p>Firmado digitalmente por LUIS PAULINO MENDEZ BADILLA (FIRMA) Ubicación: TEC Cartago Fecha: 2022.01.24 14:48:32 -06'00'</p> <p>.....</p> <p>Firma</p> <p>Posición del firmante</p> <p>Ing. Luis Paulino Méndez</p>	<p>FIRMADO en nombre y por cuenta de Technische Hochschule Ingolstadt por su funcionario debidamente autorizado:</p> <p></p> <p>.....</p> <p>Firma</p> <p>Presidente</p> <p>Prof. Walter Schober</p>
---	---

MARCO ANTONIO ROJAS VALLE (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO ROJAS VALLE (FIRMA)
Fecha: 2022.01.20
16:32:25 -06'00'